



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 186

Miércoles, 27 de septiembre de 2017

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pág.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

003693-17 APROBACIÓN PROVISIONAL POR JUNTA DE GOBIERNO DE 05.09.2017 PROYECTOS OBRAS DE REFERENCIA 36PIM2016-2BII PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL SAGRADO CORAZÓN EN TÍJOLA Y TRES MAS. 2

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

003694-17 APROBACIÓN PROVISIONAL POR JUNTA DE GOBIERNO DE 12.09.2017 PROYECTOS OBRAS DE REFERENCIA 34PIM2016-2BII PROYECTO REHABILITACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES EN SUFLI Y DOS MAS. 3

ÁREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

003656-17 CONVOCATORIA PLAN DE EQUIPAMIENTO DE ENTIDADES LOCALES 2017 4

AYUNTAMIENTO DE ADRA

003595-17 EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO DE LA TASA POR QUIOSCOS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2017. 5

003596-17 EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN COBRATORIO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2017, TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL 6

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

003681-17 ANUNCIO RELATIVO A BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, POR EL PROCEDIMIENTO CONCURSO/OPOSICIÓN. 7

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

003518-17 INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR 2. 11

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

003685-17 ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. 12

003686-17 ACTUALIZACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2016. 13

003688-17 APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 3/2017 DE 27 DE JUNIO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017. 14

003689-17 APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE EJERCICIO 2017. 15

003690-17 APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA BASE 22 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017. 16

003691-17 APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR. 17

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERÍA

003697-17 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 248/2017 DE DÑA. MIREIA ORTA CAZORLA CONTRA TELECOMUNICACIONES LOPEZ PRIEGO S.L. Y OTROS. 18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

003592-17 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 456/2015 DE D. RUBEN GIMENEZ UBEDA CONTRA TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. Y OTROS. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ROQUETAS DE MAR

003480-17 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 891/2016 SOBRE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE D. ANTONIO JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ CONTRA PRODALVIN, S.L. 20

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3693/17

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

Por JUNTA DE GOBIERNO de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 5 de Septiembre de 2017, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

| REF. | DENOMINACION | ENTIDAD | IMPORTE |
|----------------|---|----------------|----------------|
| 36PIM2016-2BII | ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL SAGRADO CORAZÓN EN TÍJOLA | TIJOLA | 201.945,98 |
| 20PIM2016-2BI | AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO EN ALMANZORA EN CANTORIA | CANTORIA | 160.000,00 |
| 49PIM2017BI | ACERADO, CARRIL BICI Y ALUMBRADO CTRA. TAHAL EN MACAEL | MACAEL | 101.100,00 |
| 19PG2017 | ELECTRIFICACION DE SONDEO PARAJE LIZARAN T.M. VELEZ-RUBIO | | 75.353,54 |

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido del proyecto podrá examinarse en el perfil de contratante de esta Diputación Provincial

El proyecto se considerará aprobado definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Almería, a 21 de septiembre de 2017.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Óscar Liria Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3694/17

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

Por COMISION DE GOBIERNO de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de Septiembre de 2017, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

| REF. | DENOMINACION | ENTIDAD | IMPORTE |
|----------------|---|----------------|----------------|
| 34PIM2016-2BII | REHABILITACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES EN SUFLI | SUFLI | 80.000,00 |
| 41PIM2016-2BI | REFORMA DE ESCALERAS EN C/ LA SACRISTÍA EN LAROYA. | LAROYA | 80.000,00 |
| 5RVP2017 | ESTABILIZACION Y ENSANCHE DE PLATAFORMA EN C.P. AL-5402: DE LA A-348 EN LAUJAR DE ANDARAX A LA A-337 POR PATERNA DEL RIO Y BAYARCAL. | | 150.000,00 |

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido del proyecto podrá examinarse en el perfil de contratante de esta Diputación Provincial

El proyecto se considerará aprobado definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Almería, a 21 de septiembre de 2017.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Óscar Liria Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3656/17

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

ANUNCIO

CONVOCATORIA PLAN DE EQUIPAMIENTO DE ENTIDADES LOCALES 2017

De conformidad con la propuesta de bases de convocatoria aprobada por la Comisión Permanente del Convenio Marco Para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Tele-administración, en su reunión celebrada el día 05/07/2017; se abre el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las Entidades Adheridas al citado convenio puedan solicitar, exclusivamente de forma telemática en la sede electrónica de la Diputación de Almería, ayuda para la adquisición de alguno de los siguientes equipos:

- N unidades de scanner de sobremesa por un importe máximo de licitación, iva incluido, de 600,00 €.
- N unidades de ordenadores de sobremesa por un importe máximo de licitación, iva incluido, de 1.200,00 €.
- N unidades de monitores de 24" por un importe máximo de licitación, iva incluido, de 280,00 €.
- N unidades de s.a.i. por un importe máximo de licitación, iva incluido, de 200,00 €.
- Máximo de 1 conmutador de red, pudiendo optar entre:
 - 16 puertos por un importe máximo de licitación, iva incluido, de 850,00 €.
 - 24 puertos por un importe máximo de licitación, iva incluido, de 1.330,00 €.
 - 48 puertos por un importe máximo de licitación, iva incluido, de 1.800,00 €.
- Máximo de 1 cortafuegos por un importe máximo de licitación, iva incluido, de 2.400,00 €.
- Máximo de 1 servidor local + NAS por un importe máximo de licitación, iva incluido, de 3.600,00 €.

No obstante, servidor local + NAS, sólo podrán solicitarlo las Entidades que están dentro de la lista con servidor de más de 10 años o con informe del Departamento de Sistemas sobre la necesidad del cambio.

Con las solicitudes recibidas se tramitará el correspondiente Plan de Equipamiento de Entidades Locales y la adquisición de los equipos, de conformidad con la siguiente propuesta de bases para el reparto de los fondos disponibles entre los solicitantes.

1.- Diputación No podrá adquirir más bienes de los que permita el crédito total inicialmente previsto (120.000 €). No obstante, a los suministradores seleccionados se les podrá exigir que mantengan el precio unitario de adjudicación durante el plazo de 3 meses para atender los pedidos que pudieran hacerles cualquier Entidad Local Adherida, asumiendo el coste total el solicitante.

2.- El importe máximo que aportará Diputación para la adjudicación inicial, no podrá exceder del 50% del crédito total inicialmente previsto.

3.- Las Entidades solicitantes de ayuda para la adjudicación inicial, deberán aportar el porcentaje del precio de adjudicación total de los equipos que le correspondan, según resulte de aplicar los siguientes criterios:

- Entidades de 1000 o menos habitantes, aportarían un 50%.
- Entidades de 1001 a 5000 habitantes, aportarían un 60%.
- Entidades de 5001 a 20000 habitantes, aportarían un 70 %
- Entidades de mas de 20000 habitantes, aportarían un 80%.

El porcentaje a aportar disminuiría en 10 puntos porcentuales, si la entidad solicitante está utilizando los Sistemas TIC de Administración-e de la Red Provincial (Firma, Expedientes y están adheridos al Convenio de Registro 060-Extendido); y/o en 5 puntos si utilizan APPOLO.

4.- El importe total que subvencionaría Diputación se dividirá entre el número de Entidades Solicitantes, para obtener un límite inicial de subvención máxima por Entidad solicitante.

5.- Si una vez recibidas las solicitudes, el crédito existente total, permite la adquisición de todo lo solicitado, se procederá a su adquisición; aunque en determinadas Entidades pueda superar el límite inicial de subvención máximo por Entidad.

6.- Si el importe excede el crédito total disponible, deberán revisarse las solicitudes de las Entidades que hayan superado el límite inicial, dividiendo el importe total excedido por el número de Entidades que se han excedido, obteniendo así, el importe unitario que cada Entidad debe reducir. Establecida esta cifra y a la vista de los precios de adjudicación, de cada uno de los artículos por ellos solicitados, comunicarán las bajas para que se puedan adquirir el resto de quipos, con el crédito realmente disponible.

7.- Si sobrará crédito del inicial previsto, Diputación podrá utilizar el 50% del mismo para financiar otros proyectos pendientes de la Red Provincial.

8.- En la solicitud, se hará declaración asumiendo los costes que le correspondan según las anteriores condiciones. Importe que deberá transferir a la Diputación para que ésta pueda proceder a la correspondiente adjudicación; o autorizarla para que pueda compensarlo con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que la Diputación deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en Materia Tributaria. También deberán autorizar expresamente al personal del Servicio de Informática para el acceso a los centros de la Entidad solicitante que reúnan las condiciones para su instalación, y nombrar una persona de contacto a estos efectos.

En Almería, a 19 de septiembre de 2017.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, José Fernández Amador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3595/17

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO

Don Manuel Cortes Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería).

HAGO SABER: Que se encuentra expuesto al público el padrón cobratorio correspondiente al 3º trimestre 2017 de la Tasa por Quioscos, el cual podrá ser consultado en estas oficinas municipales, en horario de atención al público.

Los sujetos pasivos de la citada tasa podrán efectuar el pago en período voluntario, hasta el día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en C/ Paseo de los Tristes, nº 31, de esta Ciudad, en días hábiles, en horario de 9 a 14 horas. Así como en la entidad bancaria Cajamar.

Las deudas no satisfechas en este período de pago voluntario, se exigirán por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas, que en su caso procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Adra a siete de septiembre 2017.

EL ALCALDE, Manuel Cortés Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3596/17

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO

Don Manuel Cortes Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería).

HAGO SABER: Que se encuentra expuesto al público el padrón cobratorio correspondiente al mes de septiembre 2017 de la Tasa por el Servicio de Mercado Municipal, el cual podrá ser consultado en estas oficinas municipales, en horario de atención al público.

Los sujetos pasivos de la citada tasa podrán efectuar el pago en período voluntario hasta el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en C/ Paseo de los Tristes, nº 31, de esta Ciudad, en días hábiles, en horario de 9 a 14 horas. Así como en la entidad bancaria Cajamar.

Las deudas no satisfechas en este período de pago voluntario, se exigirán por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas, que en su caso, procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Adra a 7 de septiembre 2017.

EL ALCALDE, Manuel Cortés Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3681/17

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

ANUNCIO

D. Francisco Torrecillas Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 56 el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial de las "BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO/OPOSICIÓN, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX", que tras la publicación de su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia (Numero 154, de 11 de agosto de 2017) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido de información y exposición al público, sin que se hayan presentado y/o producido alegaciones a la misma se considera aprobada definitivamente y se procede a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

"BASES PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO/CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

Primera.- OBJETO DE LA BOLSA.

La finalidad de la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Albox, será cubrir todas las necesidades de puestos de trabajo que surjan en la Corporación Municipal, como consecuencia de bajas por Incapacidad Temporal (I.T), licencias y permisos, vacaciones, nuevos servicios, y por acumulación de tareas, y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante la realización de contratos laborales temporales, y ello previo análisis de la disponibilidad y necesidades de personal municipal en puestos no singularizados, especialmente con ocasión de la creación de nuevos servicios de competencia municipal.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases. Las modalidades de contratación, en su caso, serán las establecidas por el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Quedan expresamente excluidas las provisiones interinas de plazas de la plantilla funcionarial, que se llevarán a cabo según lo dispuesto en la Legislación vigente en la que se establezcan las normas para la selección de personal funcionario interino; así como las contrataciones para otros programas específicos de empleo, que se regirán por su propia normativa.

La pertenencia a la bolsa no podrá constituir en ningún caso mérito para el acceso a la Función Pública Local o la promoción interna, al no conllevar superación de ejercicios, pruebas, y/o cualquier fase tendente a acreditar con rigor el mérito y capacidad para su desempeño en régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto, se considera preciso establecer las normas que en este Ayuntamiento han de regir en la selección del personal no permanente de acuerdo con un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad y que, asimismo, asegure la adecuada celeridad de los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, con el fin de garantizar en todo momento una adecuada prestación de los servicios.

Igualmente se habrán de tener en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva ante aspirantes con igualdad de puntos, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como personas discapacitadas, personas desempleadas mayores de 45 años, personas desempleadas larga duración y jóvenes que accedan al primer empleo.

Segunda.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las convocatorias que se realicen en la Bolsa de trabajo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación académica o de la experiencia laboral que para cada tipo de puesto se indique.
- d) Ser demandante de empleo, inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos será causa de exclusión, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación en caso de selección. El requisito señalado en el apartado "e" y "f" se acreditará por los aspirantes mediante declaración expresa.

Tercera.- SOLICITUDES.

A) Contenido.

La solicitud (ANEXO I, SOLICITUD-AUTOBAREMO) solicitando tomar parte en la convocatoria específica de cada Bolsa de Empleo, se dirigirá al Sr Alcalde. Cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que conocen los criterios de selección. La solicitud deberá acompañarse de:

- Fotocopia del D.N.I
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados: titulación exigida para cada convocatoria, formación complementaria relacionada y documentación que acredite la experiencia profesional a través de certificados de servicios prestados, contratos de trabajos, nóminas o cualquier otro documento que acredite dicha experiencia, debiendo acompañarse en cualquier caso el certificado de vida laboral.
- Fotocopia del documento que acredite ser demandante de empleo.
- Fotocopia compulsada del Certificado de tener una discapacidad igual o mayor al 33%, expedido por el órgano competente para dictarlo.

B) Plazo y lugar de presentación.

La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Albox los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezcan expuestos los criterios de selección en el Tablón de Anuncios de la Corporación. La convocatoria se hará igualmente pública en la página web de la misma.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr Alcalde- Presidente procederá a aprobar la lista de los/as admitidos/as y excluidos/as que será publicada igualmente en el tablón de Anuncios.

En el mismo documento se indicará la fecha de realización de la prueba prevista o entrevista, en su caso.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Quinta.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración de la presente convocatoria estará constituida por:

- Presidente/a: Técnico o experto de la Corporación.
- Secretario/a: El de la corporación o empleado público en quien delegue.
- 3 empleados municipales de la Corporación designados por el Alcalde.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de como mínimo tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes indistintamente, debiendo contar con la presencia del Presidente y del Secretario/a. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a de la Comisión.

La Comisión de Valoración y selección será la competente para realizar las correcciones en la puntuación establecida por el aspirante en su Autobaremación dejando constancia en el expediente de dichas correcciones.

Sexta.- PROCESO SELECTIVO.

6.1.-FASE DE CONCURSO

- Experiencia Profesional

Por haber prestado servicios en puesto igual o similar a la plaza objeto del proceso de selección, en cualquier administración pública o empresa privada: 0,10 puntos. por cada mes. Puntuación máxima: 5 puntos

- Titulación Académica:

Por cada titulación académica superior a la exigida para formar parte de esta bolsa de empleo: 1'5 puntos. Puntuación máxima: 3 puntos.

- Formación Complementaria:

Por cada hora de formación relacionada con la plaza objeto del proceso de selección: 0.010 puntos. Puntuación máxima: 2 puntos

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN (Grupos C1/C2/A2/A1)

- Primer Ejercicio. Práctico: Consistirá en la realización de una prueba de carácter eminentemente práctico, relacionada con las funciones a desempeñar y el temario relacionado contenido en el ANEXO II

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

6.3.- ENTREVISTA PERSONAL

Consistirá en la realización de una entrevista personal relacionada con las funciones a desempeñar: Se valorará de 0 a 5 puntos.

BAREMO APLICABLE A LA BOLSA DE EMPLEO
ANEXO III

| CONCEPTO | PUNTUACIÓN | Punt. Máxima / Puntos |
|---|------------|-----------------------|
| *Oposición (En su caso) (0-10 puntos) | | 10 |
| *Formación académica (1.5 puntos por cada titulación distinta y superior a la requerida) | | 3 |
| *Formación Complementaria (0.010 x hora formación relacionada) | | 2 |
| * Experiencia Profesional (En puesto igual o similar a la plaza objeto del proceso de selección, en cualquier administración pública o empresa privada: 0,10 puntos. por cada mes) | | 5 |

| | | |
|---|--|---|
| * Certificado de Empadronamiento (Dos años continuados con carácter previo a la fecha de solicitud de bolsa por el interesado) | | 2 |
| * Tiempo acreditado como demandante de empleo (0.10 puntos x mes en los últimos 20 meses) | | 2 |
| * Personas que acrediten una discapacidad igual o mayor al 33% | | 1 |
| * Entrevista | | 5 |

Séptima.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Baremadadas las solicitudes presentadas, y en su caso, el resultado de la fase de oposición, la Comisión formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes admitidos/as.

Asimismo se relacionarán los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de la causa de su exclusión.

A la vista de la propuesta mencionada la Alcaldía dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria.

El plazo de alegaciones a la puntuación provisional, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Serán propuestos para su contratación aquellos aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación como resultado de la aplicación del Baremo contenido en el ANEXO III.

El tribunal extenderá Acta, la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albox.

De cada persona aspirante se consignarán su nombre y apellidos, 3 últimos dígitos del D.N.I., y puntuación obtenida.

Octava.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO, PROCEDIMIENTO Y LLAMAMIENTO.

Aquellos/as aspirantes que hubieran superado el proceso de selección, formarán parte de una bolsa de trabajo, ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden y en base a las necesidades del servicio correspondiente. Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas.

La duración del contrato podrá oscilar y según la necesidad, desde 1 día a 180 días. Se podrán realizar hasta un máximo de tres contratos, siempre que el trabajador/a no supere el tiempo máximo de contratación establecido en estas bases.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, y por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

- Por contrato de trabajo. (Debidamente justificado).
- Por Enfermedad. (Debidamente justificado).
- Por Enfermedad de algún familiar (Debidamente justificado), solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que conviva en la unidad familiar.

Será el propio interesado el que deba comunicar el cese de cualquiera de estas circunstancias y su disposición para ser contratado.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Valoración, la que con su criterio, dictamine con carácter previo a la Resolución de Alcaldía.

No se podrá estar inscrito en dos o más bolsas de empleo municipales. La incorporación a una bolsa es excluyente del resto.

Una vez que entre en vigor la bolsa de trabajo, cuya duración será de dos años, se entenderá extinguida cualquier otra que existiera con anterioridad.

Novena.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Quedarán excluidas de la Bolsa aquellas personas que:

- Manifiesten voluntariamente querer ser excluidas de la misma.
- Hayan obtenido un informe desfavorable del responsable del servicio en el puesto de la misma categoría en esta entidad.
- No presenten en tiempo y forma la documentación requerida según las Bases de la Bolsa de Empleo.
- No cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas Bases.

Décima: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los/as aspirantes a medida que sean llamados para su contratación y con carácter previo aportarán ante el negociado de Personal del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
- c) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

10.2.- Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986 y R.D 896/91 de 7 de Junio y demás legislación administrativa que resulte de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I, SOLICITUD AUTOBAREMO**ANEXO II, TEMARIO"**

Las presentes Bases de la Bolsa de Trabajo Temporal, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicha aprobación definitiva solo cabrá recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Albox, Almería a 19 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE, Francisco Torrecillas Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3518/17

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

ANUNCIO

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 29-8-2017 adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

“Visto el informe técnico (Ref 1-17-IT-PP-D) relativo al proyecto de urbanización presentado por la Junta de Compensación del Sector 2 de las Normas Subsidiarias de Garrucha redactado por el técnico Manuel Jódar Casanova, se aprueba inicialmente el citado proyecto.

No obstante con carácter previo a la aprobación definitiva deberán subsanarse los aspectos indicados en los apartados 4 y 5 del citado informe (aportación de documentación e informes).

El artículo 141.2 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/78 de 23 de junio) establece que se aplicarán en su tramitación las reglas establecidas para los planes parciales.

Se acuerda en consecuencia someterlo a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Se notificará el presente acuerdo a los interesados adjuntando copia del informe técnico.

En Garrucha, a seis de septiembre de 2017.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María López Cervantes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3685/17

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO DE LICITACIÓN EN CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

1. Entidad Adjudicataria.

Organismo: Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería); mediante acuerdo de la Junta de Gobierno reunida el día 18 de Septiembre de 2017, que aprueba el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

Número de expediente: 09/17.- Servicio.

2. Objeto del Contrato.

Descripción del objeto: Comprende los trabajos de mantenimiento y reparación de los ascensores de las diversas dependencias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, La descripción íntegra del objeto del contrato y su ámbito de aplicación se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por don Emilio Langle Fandino, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

3. Plazo de ejecución: Será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años.

4. Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

5. Presupuesto Máximo o Precio Tipo: El presupuesto anual del contrato es de cuarenta y cinco mil seiscientos euros (45.600.-€), más el 21 % de IVA, esto es, nueve mil quinientos setenta y seis euros (9.576,-€), lo que hace un total de cincuenta y cinco mil ciento setenta y seis euros (55.176.-€) IVA incluido.

6. Garantía Provisional: No se exige.

7. Obtención de la documentación.

Entidad: Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Sección de Contratación (tlf. 950.338.585 #451 #435 #436; fax. 950.339.775), Plaza Constitución nº 1, C.P. 04740.

Página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: www.aytoroquetas.org. Plataforma de Contratación del Estado.

8. Presentación de Ofertas.

Fecha límite de presentación: Será de quince (15) días naturales a partir del día siguiente en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y perfil del contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Documentación necesaria: La que establece el Pliego de cláusulas administrativas particulares en su apartado III.2.1.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Sección de Contratación, 2º planta, Plaza Constitución nº 1, C. P. 04740.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

En Roquetas de Mar, a 18 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3686/17

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**EDICTO**

Don José Juan Rodríguez Guerrero, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Administración de la Ciudad, HACE SABER, que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2017, a Propuesta de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo adoptó el siguiente Acuerdo, cuya parte dispositiva y adicional (OEP2016) se contrae a los siguientes apartados:

1º. ACTIVAR en todos sus términos la Oferta de Empleo Público del Ejercicio 2016 y los procesos selectivos que estaban en trámite en los términos expresados en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2017, la cual contempla el número de vacantes que podrán ofertarse para ser proveídas mediante los procesos de selección que procedan.

| Grupo/Subgrupo | Promoción Interna | Libre |
|--------------------------------|---|---|
| Funcionarios de Carrera | | |
| A/A1 | 2 / Responsable Recursos Humanos. AG. Responsable Servicios Sociales. AE. | 1 /Arquitecto/a. AE. |
| A/A2 | 3/ Gestor Recursos Humanos. AG. Gestor Servicios Jurídicos. AG. Gestor Consolidación Vivienda. AG. | 0 |
| C/C1 | *12/ Escala Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo. | 0 |
| Cuerpo Policía Local | | |
| A/A1 Escala Técnica/AE | 0 | 1 Intendente/ Coordinador Jefatura |
| A/A2 Escala Ejecutiva/AE | 0 | 1 Inspector Gestor Operativo Proximidad u Ordinación |
| C/C1 Escala Básica/AE | 0 | 4 Policías Locales/ Tráfico y Seguridad Vial |
| TOTALES | 17 | 7 |

AG. Administración General.

AE. Administración Especial.

2º. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y página Web de este Ayuntamiento Edicto mediante el cual se ofertan las plazas y puestos vacantes en relación con el número de plazas libres y de promoción interna incardinadas en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal con las limitaciones presupuestarias y tasa de reposición establecida en la correspondiente Ley General de Presupuestos de aplicación y demás normas concordantes y de aplicación.

3º. AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o al Delegado del Área de Administración de la Ciudad para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo municipal.

En virtud de la Sentencia Número 279/17 de fecha 8 de septiembre de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 2 de Almería en el Procedimiento ordinario 799/2016 lo que se hace público para constancia y general conocimiento.

Roquetas de Mar, Almería, 21, septiembre, 2017.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2015 - BOPA. Núm. 119 de 23 de junio de 2015, José Juan Rodríguez Guerrero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3688/17

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: El Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2017 adoptó, entre otros, el **Acuerdo de modificación presupuestaria de conformidad con la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017**.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril se somete dicha modificación al trámite de Información Pública y Audiencia a los interesados por plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación de este Edicto en el B.O.P de Almería. Se considerará definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

En Roquetas de Mar, a 22 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3689/17

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: El Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2017 adoptó, entre otros, el **Acuerdo de modificación de créditos en el Presupuesto del Ejercicio 2017**.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril se somete dicha modificación al trámite de Información Pública y Audiencia a los interesados por plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación de este Edicto en el B.O.P de Almería. Se considerará definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

En Roquetas de Mar, a 22 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3690/17

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: El Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2017 adoptó, entre otros, el **Acuerdo de modificación del Anexo de la Base 22 de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017**.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril se somete dicha modificación al trámite de Información Pública y Audiencia a los interesados por plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación de este Edicto en el B.O.P de Almería. Se considerará definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

En Roquetas de Mar, a 22 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3691/17

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: El Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Septiembre de 2017 adoptó, entre otros, el **Acuerdo de Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas en el Término Municipal de Roquetas de Mar.**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a la Ordenanza al trámite de Información Pública y Audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación de este Edicto en el B.O.P. de Almería.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

En Roquetas de Mar, a 22 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3697/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 248/2017 Negociado: L
N.I.G.: 0401344S20170000967
De: D/D^a. MIREIA ORTA CAZORLA
Abogado: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CARRILLO
Contra: D/D^a. TELECOMUNICACIONES LOPEZ PRIEGO S.L. y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 248/2017 se ha acordado citar a TELECOMUNICACIONES LOPEZ PRIEGO S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS ONCE Y TREINTA HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que. es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el misino día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, CON CINCO MINUTOS DE ANTELACIÓN A LA SEÑALADA PARA EL JUICIO.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del SECRETARIO JUDICIAL en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a TELECOMUNICACIONES LOPEZ PRIEGO S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Y para que sirva de notificación al demandado TELECOMUNICACIONES LOPEZ PRIEGO S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3592/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 456/2015 Negociado: SA

N.I.G.: 0401344S20150001886

De: D/Dª. RUBEN GIMENEZ UBEDA

Abogado: SILVIA MARIA MARTIN ARCOS

Contra: D/Dª. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA

Abogado: MARIA ISABEL MARTINEZ GOMEZ

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 456/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. RUBEN GIMENEZ UBEDA contra TELEFONICA DE ESPAÑA SAU y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 20/01/2016 del tenor literal siguiente:

AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA Nº 341/17 de 25/05/2017

En Almería, a Doce de Junio de Dos mil diecisiete.

HECHOS

PRIMERO.- Se dictó sentencia en el presente procedimiento, que por error de transcripción, consagró la responsabilidad solidaria de las empresas principal y contratada y en el fallo la estimación total de la demanda.

SEGUNDO.- Por la parte demandada Telefónica España SA Unipersonal sE presentó escrito solicitando aclaración del citado error.

PARTE DISPOSITIVA

Debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en los presentes autos en los siguientes términos:

- Se añade un último hecho probado del siguiente tenor literal: "la parte actora. en el acto de conciliación previa al juicio, desistió de la acción entablada frente a Telefónica España SA Unipersonal".

- Se suprime en el fundamento de derecho tercero la referencia a su responsabilidad solidaria.

- Se añade un inciso inicial en el fallo: "Que, previa absolución por desistimiento, de la codemandada Telefónica España SA Unipersonal...,"

Notifíquese el presente auto aclaratorio de la sentencia dictada en este procedimiento a las partes, frente al cual no cabe recurso alguno, llevándose testimonio al Libro de Sentencias de este Juzgado para su unión a la citada sentencia.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3480/17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ROQUETAS DE MAR

NIG: 0407942C20160004588

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 891/2016. Negociado: MJ

Sobre: Resolución contractual

De: D/ña. ANTONIO JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Procurador/a Sn/a.: RAQUEL MONTES MONTALVO

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: PRODALVIN, SL

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 891/2016 seguido a instancia de ANTONIO JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ frente a PRODALVIN,SL se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 100/2017

En ROQUETAS DE MAR, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

Vistos por Dña. María del Mar Alejo Rico, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Roquetas de Mar y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Nº 891/2016, seguidos en este Juzgado a instancia de D. ANTONIO JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, representado por la Procuradora DÑA, RAQUEL MONTES MONTALVO y dirigido por el Letrado D. GUSTAVO PUERTAS MONTES, contra PRODALVIN, S.L., en los que ha recaído la presente resolución, sobre la base de los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora DÑA. RAQUEL MONTES MONTALVO, actuando en nombre y representación de D. ANTONIO JOSÉ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, frente a PRODALVIN, S.L., DEBO DECLARAR Y DECLARO resuelto el contrato de compraventa de vivienda suscrito entre ambas partes en fecha 10 de enero de 2007, y en su virtud, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la demandada a abonar al actor la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (17.548,00 €), más los intereses legales y costas que correspondan y que se devenguen desde la fecha en que efectivamente se hizo el pago de cada una de las cantidades reclamadas, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 4 de diciembre de 2003: 3.000 euros.
- 13 de abril de 2004: 13.400 euros.
- 10 de enero de 2007: 1.188 euros.

Y todo ello, con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de ALMERIA (artículo 455 LEC), El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- Doy fe.

DILIGENCIA - Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha, hallándose celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, PRODALVIN,SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En ROQUETAS DE MAR (Almería) a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Susana Ruiz Alcaraz.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".